



CONVENIO DE ASIGNACIÓN DIRECTA
ENTRE
CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA
Y
INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGIÓN DE ATACAMA

**“ENCUENTRO MULTICULTURAL INDÍGENA DE LA REGIÓN DE ATACAMA, AÑO
2017”.**

En Copiapó, a 02 días del mes de Octubre del año 2017, comparecen la **CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDIGENA**, rol único tributario número 72.396.000-2, representada por su Subdirector Nacional Norte, don **ISIDRO MAMANI CHOQUE**, chileno, cédula de Identidad número 10.829.403-5, ambos domiciliados en calle Ramírez N° 1067, comuna y ciudad de Iquique, Región de Tarapacá, en adelante e indistintamente “**CONADI**” y el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario número 61.307.000-1, debidamente representada por su Director Regional, don **LEONARDO FERNANDO GROS PÉREZ**, chileno, cédula nacional de identidad número 10.029.476-1, ingeniero agrónomo, casado, ambos domiciliados para estos efectos en calle Las Heras N° 241, comuna y ciudad de Copiapó, en adelante e indistintamente “**INDAP**”. Las partes debidamente representadas han convenido en celebrar un Convenio de Asignación Directa, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERO. Antecedentes.

1.- Que, la **Corporación Nacional de Desarrollo Indígena**, tiene por Misión de acuerdo a lo indicado por la Ley Indígena N° 19.253, en su artículo N° 39 “promover, coordinar y ejecutar, en su caso, la acción del Estado en favor del desarrollo integral de las personas y comunidades indígenas, especialmente en lo económico, social y cultural y de impulsar su participación en la vida nacional”.

2.- Que el mismo cuerpo legal en su artículo 28 letras a) establece que el reconocimiento, respeto y protección de las culturas e idiomas indígenas contemplará: “El uso y conservación de los idiomas indígenas, junto al español en las áreas de alta densidad indígena” y f) “La promoción de las expresiones artísticas y culturales y la protección del patrimonio arquitectónico, arqueológico, cultural e histórico indígena”.



3.- Que, el **Instituto de Desarrollo Agropecuario**, es un servicio dependiente del Ministerio de Agricultura, creado el 27 de noviembre de 1962, cuyo mandato se encuentra establecido por la Ley Orgánica 18.910, modificada por la Ley 19.213 en mayo de 1993. Es un servicio descentralizado que tiene por objeto: "Promover el desarrollo económico, social y tecnológico de los pequeños productores agrícolas y campesinos, con el fin de contribuir a elevar su capacidad empresarial, organizacional y comercial, su integración al proceso de desarrollo rural y optimizar al mismo tiempo el uso de los recursos productivos".

4.- Que, el **Instituto de Desarrollo Agropecuario**, bajo este mandato, se encuentra facultado para desarrollar una amplia gama de acciones relacionadas con el desarrollo productivo, rural y cultural de la región.

5.- Que, **CONADI**, a través del Fondo de Cultura y Educación y de su Programa Difusión y Fomento de las Culturas Indígena, dispone de recursos y acciones para la Generación de Instancias de Participación Indígena.

SEGUNDO. Objeto y Compromisos. Por medio de la celebración del presente Convenio **CONADI** e **INDAP** convienen expresamente la gestión de una actividad denominada "**ENCUENTRO MULTICULTURAL INDÍGENA DE LA REGIÓN DE ATACAMA, AÑO 2017**", a ejecutarse en el mes de diciembre de 2017, la que tiene por objeto la promoción de la cultura de los pueblos indígenas presentes en la Región de Atacama a través de la realización de un encuentro artístico-cultural, productivo y gastronómico a desarrollarse en la ciudad de Copiapó, instancia que contará con la participación de unas 30 organizaciones indígenas, entre ellos, productores, agricultores y artesanos y/o pequeños productores agrícolas y campesinos con acreditación indígena, quienes expondrán a la comunidad la música, danza, artesanía, productos, gastronomía y tradiciones de sus pueblos.

Se considerarán como objetivos específicos de este acto:

- a.- Proveer de todos los insumos necesarios para la producción del proyecto denominado "**ENCUENTRO MULTICULTURAL INDÍGENA DE LA REGIÓN DE ATACAMA, AÑO 2017**".
- b.- Difundir e implementar la realización de dicha actividad.
- c.- Otras que se concreten de común acuerdo.

TERCERO. Financiamiento. Teniendo en consideración los antecedentes expuestos y según lo establecido en los Términos de Referencia que se adjuntan al presente convenio, **CONADI**

Las Heras 241, Copiapó, Región de Atacama
Teléfono : (52- 2) 254 22 19
www.indap.gob.cl



se compromete a Asignar Directamente a **INDAP** la suma de **\$ 8.000.000.-** (ocho millones de pesos) en las condiciones que más adelante se señalan, la cual se hará efectiva mediante un documento o transferencia electrónica extendida a nombre del **INDAP** en una sola cuota, una vez que sea emitida la resolución administrativa que aprueba el presente acto. **INDAP** por su parte aportará al convenio **\$ 5.000.000.-** (cinco millones de pesos) los cuales potenciarán la ejecución sus objetivos, montos que podrá ser ejecutados en la modalidad que **INDAP** estime conveniente y ajustado a sus normas.

CUARTO. Obligaciones de CONADI.

CONADI mediante el presente Convenio se obliga a asignar y depositar **\$ 8.000.000.-** (ocho millones de pesos) bajo la modalidad de asignación directa a **INDAP**. Monto que será transferido desde la glosa presupuestaria 24-03-999 con cargo al Fondo de Cultura y Educación y al Programa denominado Difusión y Fomento de las Culturas Indígenas en su Componente "Generación de instancias de participación indígena".

QUINTO. Obligaciones de INDAP.

- 1.- INDAP** se obliga a gastar los recursos entregados por **CONADI** íntegramente en la realización y producción de la **"ENCUENTRO MULTICULTURAL INDÍGENA DE LA REGIÓN DE ATACAMA, AÑO 2017"**.
- 2- Se compromete además a rendir dentro de los plazos que se establecen para este efecto.
- 3.- Por su parte, se obliga a ejecutar los gastos que le competen por el mismo concepto, **\$5.000.000.-** (Cinco millones de pesos).

SEXTO. Beneficiarios del Proyecto. Se considerarán como beneficiarios directos del proyecto a las 30 organizaciones indígenas presentes en la Región de Atacama que participarán en la muestra de arte, cultura y gastronomía, y a las 4 agrupaciones artístico-culturales que realizarán sus presentaciones diarias en dicho evento. Se considerarán como beneficiarios indirectos del citado proyecto a la comunidad en general.

SEPTIMO. Productos de la Iniciativa.

REQUERIMIENTOS	CUANTIFICACIÓN	INDICADORES /VERIFICADORES
Plan de Trabajo	<ul style="list-style-type: none">• INDAP deberá desarrollar un Programa de trabajo relativo a planificar y ejecutar las actividades del encuentro.	<ul style="list-style-type: none">• Acta de reunión de coordinación de la muestra con Encargado Oficina CONADI Copiapó• Resolución de aprobación de Programa de trabajo, validados por ambas instituciones.
Ejecución del	<ul style="list-style-type: none">• Puesta en marcha de los	<ul style="list-style-type: none">• Informes de avance.



Programa de trabajo.	<p>mecanismos administrativos y financieros apropiados para el desarrollo de todas las actividades establecidas en el programa de trabajo.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Determinación del mecanismo de ejecución del encuentro Multicultural. 	<ul style="list-style-type: none"> • Resolución de licitación en la Ejecución del encuentro Multicultural. • Resolución de Aprobación a ejecutor del Encuentro Multicultural.
Sistematización de todo el desarrollo del Programa de trabajo.	Un Informe que contenga toda la actividad desarrollada bajo el programa de trabajo definido.	<ul style="list-style-type: none"> • Un Informe Final, tanto administrativo como financiero que contenga todos los productos y/o actividades desarrolladas. (Registro audiovisual, fotografías, etc.).

OCTAVO. Vigencia. El presente Convenio entrará en vigencia una vez tramitada íntegramente la resolución administrativa que lo apruebe, y regirá hasta el total cumplimiento por parte de la INDAP de las obligaciones establecidas en el presente acto, periodo que se extiende hasta la total aprobación de la rendición de cuentas o de la total restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados en el presente convenio. Sin perjuicio de ello, las partes han convenido expresamente que la ejecución de la **“ENCUENTRO MULTICULTURAL INDÍGENA DE LA REGIÓN DE ATACAMA, AÑO 2017”** se llevará a cabo en el mes de diciembre del presente año.

NOVENO. Los recursos que con cargo a este Convenio no hayan sido ejecutados, rendidos y/o hayan sido rechazados por **CONADI** al 20 de Diciembre del año 2017, deberán ser reintegrados por **INDAP**, a más tardar el último día hábil del mes de Diciembre del año 2017, en la cuenta corriente que se le indique”.

DECIMO. Modificación del Convenio. El Convenio podrá ser modificado por acuerdo expreso de las partes que lo suscriben, de acuerdo a los compromisos adquiridos en el presente acto, siempre que dicha modificación no altere sus elementos esenciales. Con todo, los comparecientes podrán solicitar la modificación de todo o parte del presente convenio cuando sobreviniere caso fortuito o fuerza mayor que impidiere la correcta ejecución de éste, circunstancia que deberá ser fundada y calificada expresamente por su contraparte y aprobada por el correspondiente acto administrativo.

DECIMO PRIMERO. Prórroga del Convenio. La ejecución del proyecto se podrá ampliar o prorrogar siempre y cuando existan razones fundadas para ello y por escrito, si dicha solicitud emanara de **INDAP** será calificada por el Subdirector Nacional Norte de **CONADI** y aprobada



por Fiscalía, acto que deberá ser sancionado por medio de Resolución Exenta. En el evento que **CONADI** requiera la extensión o prórroga del plazo de ejecución del convenio, por causas debidamente justificadas, deberá solicitarlo a la Dirección Regional de **INDAP** antes del vencimiento del plazo de ejecución original. Dicha prórroga deberá ser aprobada por el acto administrativo correspondiente y entrará en vigencia desde la fecha en que quede totalmente tramitado.

DÉCIMO SEGUNDO. Sistema de Control del Trabajo y Recepción Definitiva del Proyecto.

El control de la ejecución y la supervisión del proyecto, corresponderá a la Coordinación entre la Unidad de Cultura y Educación – Dirección Nacional, en coordinación con la Oficina de Enlace de la Región de Atacama de **CONADI** y la Dirección Regional de **INDAP**, quienes verificarán el cumplimiento de los productos comprometidos en este acto. En este mismo sentido, el Instituto de Desarrollo Agropecuario de la Región de Atacama, deberá entregar informes financieros mensuales y finales con sus respectivos comprobantes de gastos y los medios posibles de verificación, los que deberán ser presentados en forma y fondo, de acuerdo a lo previsto en la Resolución 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República que Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendiciones de Cuentas.

DÉCIMO TERCERO. Relación Contractual. Las partes dejan constancia que el presente acto no constituye ni da origen a relación laboral alguna entre el personal o trabajadores dependientes del **INDAP** con **CONADI**. Por lo tanto, no existe ni existirá dependencia o subordinación entre el personal de una de las partes respecto de la otra. En consecuencia, **INDAP** y **CONADI** no contraen obligación alguna por concepto de remuneraciones laborales, cotizaciones previsionales u otras prestaciones derivadas de relaciones laborales o prestaciones de servicios respecto del personal propio de cada una de las referidas instituciones, las que siempre serán de responsabilidad de la entidad respectiva.

DÉCIMO CUARTO. Uso del Logotipo Institucional y Marcas. Las partes no podrán utilizar, bajo ninguna circunstancia, las marcas o logotipos de la contraparte o de cualquiera de sus filiales o coligadas, en especial con fines de publicidad o promoción. Exceptúese lo anterior cuando concurra consentimiento previo y expreso de la contraria.

DÉCIMO QUINTO. Contrapartes Técnicas. Para facilitar la comunicación entre los comparecientes, cada uno de éstos pondrá a disposición un interlocutor oficial, por parte de **CONADI** será responsable don Claudio Araya Tabilo, cuyo correo electrónico institucional es caraya@conadi.gov.cl y por parte de **INDAP** será responsable doña Paola Torres González, Jefa de Fomento, cuyo correo electrónico es ptorres@indap.cl.

Las Heras 241, Copiapó, Región de Atacama
Teléfono : (52- 2) 254 22 19
www.indap.gob.cl



DÉCIMA SEXTO. Término anticipado del Convenio de Transferencia.

- a) Por acuerdo mutuo de las partes, lo cual deberá quedar consignado por escrito.
- b) Por renuncia voluntaria de alguno de los comparecientes la que deberá ser expresada por escrito a la contraparte, con las razones que la fundamenten, con a lo menos 15 días de anticipación a la fecha propuesta para la realización del evento.
- c) Cuando a juicio de **CONADI**, exista incumplimiento grave o reiterado por parte del **INDAP** de los compromisos y obligaciones contraídos en el Convenio, especialmente referidas a la deficiente calidad de los trabajos encomendados.
- d) Por incumplimiento grave de las obligaciones. Se considerará también incumplimiento la no ejecución de la iniciativa dentro de los plazos fijados por el convenio sin justificación alguna o solicitud de prórroga.

En el evento del Término Anticipado, **INDAP** deberá reintegrar los recursos no ejecutados a contar de la notificación de la resolución que lo resuelva.

DÉCIMO SEPTIMO. De la Operatividad. Dentro del periodo que dura la ejecución del proyecto y antes de su finalización el Instituto de Desarrollo Agropecuario de la Región de Atacama entregará informes mensuales y finales, los cuales deben ser aprobados por el Jefe de la Unidad de Cultura y Educación o por la contraparte técnica de la Dirección Nacional **CONADI** designado para tal efecto. Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección Nacional **CONADI**, podrá solicitar cualquier otro informe adicional, antecedentes, aclaraciones o ampliaciones que estime procedentes para el buen desarrollo de la Feria. Respecto a cambios en el ítem de costos del Proyecto, éstos deberán ser solicitados e informados a la Unidad de Cultura y Educación de la Dirección Nacional y aprobados por el Director Nacional de **CONADI** previa modificación del convenio. Para todos los efectos legales, se agrega a modo de anexo al presente acto los Términos de Referencia- Asignación Directa, del Convenio **CONADI - INDAP** Feria Multicultural Indígena Región de Atacama Año 2017, de la Unidad de Cultura y Educación de la Dirección Nacional de **CONADI**.

DECIMO OCTAVO. Para los efectos de la rendición de cuentas de transferencias al **Sector Público**, de este Convenio, se deberán acompañar a lo menos los siguientes documentos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Nro. 30 del 11 de marzo del 2015, de la Contraloría General de la República, que fija "Las Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas":



- 1.- El o los informes de rendición de cuentas, según formato establecido por la Contraloría General de la República.
- 2.- El (los) comprobante(s) de ingreso(s) de la entidad que recibe los recursos, que deberá estar firmado por la persona que la percibe o quien corresponda, el que deberá especificar el origen de los caudales recibidos (número de resolución, fecha resolución y nombre del Convenio).
- 3.- Los registros a que se refiere la Ley N° 19.862, cuando corresponda.

CONADI, no entregará nuevos fondos a rendir, cuando la rendición se haya hecho exigible y no se haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido.

En el caso de existir transferencias en cuotas, no procederá el otorgamiento de nuevos recursos mientras no se haya rendido cuenta de la transferencia anterior.

DÉCIMO NOVENO. Domicilio. Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMO. Personería. La personería de don **LEONARDO FERNANDO GROS PÉREZ** para representar a **INDAP** consta en la Resolución TRA 166/396/2015 de fecha 27 de abril del 2015 y sus facultades en la Resolución Exenta Nro. 115231 de fecha 19 de agosto de 2014 y en la Resolución Exenta Nro. 141633, de fecha 08 de septiembre de 2017 que Delega Facultad a Director Regional de Atacama para suscribir convenio que indica, todas de la Dirección Nacional de **INDAP**.

Por su parte, la personería del representante legal de **CONADI**, don **ISIDRO MAMANI CHOQUE**, consta en Resolución Exenta N° 136 de fecha 21 de Abril del 2014, documentos que no se adjuntan por ser conocidos de los comparecientes.

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.



Para constancia y previa lectura, lo ratifican y firman:



LEONARDO FERNANDO GROS PÉREZ
C.N.I. N°: 10.029.476-1
DIRECTOR REGIONAL
INDAP ATACAMA



ISIDRO MAMANI CHOQUE
C.N.I. N°: 10.829.403-5
SUBDIRECTOR NACIONAL NORTE
CONADI